



El **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2013-2015** a través del **Instituto Municipal de la Juventud**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción II, 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 24 y 53 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículo 4 fracción III, 183 fracción XXVI, 288, 301, 302, 303, 304, 305 y 306 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Reglas de Operación del Programa Créditos Económicos a la Palabra para Jóvenes con Micro-negocio en Tlalnepantla de Baz. **CONVOCA**

A todos los jóvenes habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz de entre 18 y 29 años de edad que con miras a contribuir en el fortalecimiento de su economía a través de la promoción y activación económica, quieran iniciar o hacer un micro-negocio en Tlalnepantla de Baz a participar en el **Programa de Otorgamiento de Créditos a la Palabra para Jóvenes con Micro-negocio, en Tlalnepantla de Baz, 2013-2015.**

BASES

PRIMERA VIGENCIA

La presente convocatoria entra en vigor a partir de su publicación y cerrará el día 31 de julio de 2015 a las 18:00 horas.

SEGUNDA REQUISITOS

Se otorgarán 100 beneficios por concepto de Crédito Económico a la Palabra para Jóvenes en Tlalnepantla de Baz que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser joven, habitante del municipio de Tlalnepantla de Baz.
2. Tener entre 18 y 29 años de edad.
3. Solicitar sólo un beneficio por familia. La naturaleza del crédito es individual y no se otorgará a hermanos.
4. No percibir ningún apoyo de los gobiernos federal, estatal o municipal.
5. No ser servidor público y/o funcionario público en activo de la presente administración 2013-2015.

TERCERA DOCUMENTACIÓN

- Presentar un Plan de negocio para establecer o hacer crecer un micro-negocio ubicado en el territorio municipal de Tlalnepantla de Baz.
- Copia de una Identificación oficial con fotografía vigente y con domicilio en Tlalnepantla de Baz.
- Copia de la CURP.
- Comprobante de domicilio, cuya antigüedad no exceda de tres meses contados a partir de la fecha en que se publique la presente Convocatoria. (Estos deberán ser facturas o recibos de pago de derechos de agua potable, del impuesto predial o la constancia domiciliaria que para tales efectos expida la Secretaría del Ayuntamiento);
- Solicitud por escrito del beneficiario donde peticione sea considerado como beneficiario a efecto de recibir el crédito y carta de agradecimiento, ambos dirigidos al Presidente Municipal.
- En el caso de que el solicitante desee el crédito para que su micro-negocio establecido crezca, será necesario que además presente Licencia de funcionamiento

CUARTA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité está integrado por:

- **Presidente:** El Regidor que preside la Comisión de Juventud, Cultura Física y Deporte;
- **Secretario Técnico:** Titular del Instituto Municipal de la Juventud, con derecho a voz;
- **Vocal:** Edil integrante de la Comisión de Juventud, Cultura Física y Deporte, con derecho a voz y voto;
- **Vocal:** Edil integrante de la Comisión de Juventud, Cultura Física y Deporte, con derecho a voz y voto;
- **Vocal:** Edil integrante de la Comisión de Juventud, Cultura Física y Deporte, con derecho a voz y voto;
- **Vocal:** El Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal (Egresos), con derecho a voz y voto; y
- **Vocal:** El Presidente de la Comisión de Transparencia, Mejora Regulatoria y Reglamentos, con derecho a voz y voto.

Así mismo, se integrarán en calidad de invitados, los titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, Contraloría Municipal, Tesorería y Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, sólo con derecho a voz.

QUINTA MONTOS, PLAZOS Y REQUISITOS

Los montos de los beneficiados del Programa y los reintegros a realizar en 20 semanas están determinados de la siguiente tabla:

IMPORTE DEL BENEFICIO	REINTEGRO SEMANAL
\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)	\$404.00 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Los beneficiarios contarán con un período de dos semanas antes de comenzar a reintegrar el beneficio; posteriormente tendrán un término perentorio de veinte semanas calendario para cubrir el importe del beneficio del Programa, quedando así los beneficiarios comprometidos a reintegrar la totalidad del beneficio recibido en el término señalado.

Los beneficiarios podrán realizar aportaciones anticipadas o reintegros acumulándolos de manera mensual, siempre y cuando paguen oportunamente y

de forma completa las cantidades semanales estipuladas correspondientes al mes. Dichos reintegros se efectuarán conforme a las determinaciones del Comité.

SEXTA

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Una vez abierto el periodo de recepción, el Instituto Municipal de la Juventud (en adelante IMJ) recibirá las solicitudes debidamente integradas en las oficinas de atención, con las cuales formará expedientes personales controlados por el nombre de cada uno de los solicitantes. Al cierre del período, elaborará una relación de las solicitudes recibidas y la remitirá junto con los expedientes al Presidente del Comité para que conjuntamente con los integrantes de éste las analice y dictamine la resolución.

La resolución constará en un Dictamen cuyo resultado comunicará el Instituto Municipal de la Juventud a cada uno de los solicitantes cuyas peticiones hayan sido autorizadas, a efecto de notificarlos y convocarlos, para la entrega del crédito correspondiente. De igual manera, coordinará con las dependencias municipales competentes la dispersión de los recursos del Programa.

SÉPTIMA

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son derechos del beneficiario:

- a) Recibir los beneficios del Programa, tal cual haya sido autorizado por el Comité;
- b) Ser tratado con respeto, decoro y diligencia por parte de las autoridades del Programa y del personal operativo; y
- c) Conservar la secrecía sobre sus datos personales, en los términos del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Conducirse con absoluta veracidad en los procedimientos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- b) Asistir puntualmente a los cursos de capacitación "Formando Jóvenes Emprendedores" impartidos por el IMJ;
- c) Utilizar el beneficio del Programa única y exclusivamente para los fines que fue solicitado;
- d) Cumplir con la recepción del beneficio, en un término de setenta y dos horas, de lo contrario perderá la oportunidad de ser beneficiado en esa etapa;
- e) Realizar el reintegro puntual de los beneficios del programa en la forma que para tal efecto designe el Comité; y
- f) Atender los llamados del IMJ para el seguimiento de la solicitud.

OCTAVA

INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Se considerará que los beneficiarios incurren en incumplimiento de los objetivos del Programa cuando:

- a) Incumplir con las obligaciones que contraen al recibir el Beneficio;
- b) Proporcionar datos o exhibir documentos falsos;
- c) Utilizar el beneficio del programa para actos proselitistas en favor de cualquier candidato o partido político; y
- d) Incurrir en cualquier acción distinta a las mencionadas con anterioridad y que sean considerada y calificada como suficiente por el Comité.

NOVENA

REINTEGRO DEL BENEFICIO

Se realizará el reclamo del reintegro inmediato del beneficiario del programa cuando:

- Haga cualquier uso contrario a la regla procedente.
- Sea detectada la existencia de duplicidad de beneficios en el registro respecto de una misma persona, o bien;
- Perciben beneficios de otros programas federales, estatales o municipales, la sanción será: el reintegro inmediato del beneficio del programa, o en su caso, la renuncia a alguno de los apoyos percibidos.
- También se realizará el reintegro inmediato cuando el beneficiario cambie de residencia a cualquier lugar fuera del territorio municipal dentro del término del Programa.

Tlalnepantla de Baz 3 de julio de 2015

Informes en las oficinas de atención del Instituto Municipal de la Juventud: Calle Acambay 102 2° piso, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz (frente a Plaza Milenium). Teléfono: 55653556 ext. 318



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

